

AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO

ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación, por el procedimiento de concurso, de una Bolsa de Trabajo de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO para cubrir, mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en el Ayuntamiento de El Picazo (Cuenca) por razones de enfermedad, maternidad, excedencia, vacantes o semejantes, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, relativas a la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha del siguiente literal: "En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección".

Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos, ya que en la selección de Auxiliar de Ayuda a Domicilio tiene mayor importancia la acreditación de una experiencia laboral como los servicios prestados en puestos idénticos o similares, la formación y titulación, que la superación de pruebas de conocimiento o aptitudes de los aspirantes; excluyéndose por tanto el sistema de oposición.

La contratación será de carácter laboral temporal, conforme al art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y acogida al Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo de duración determinada con la finalidad de cubrir las bajas temporales que se produzcan en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio al servicio de esta Corporación.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa como Auxiliares de Ayuda a Domicilio se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los mismos a las necesidades de personal del servicio y al Convenio Anual entre el Ayuntamiento de El Picazo y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del trabajador/a que se sustituya.

Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del trabajador/a que se sustituya.

En el contrato de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que se celebren con los aspirantes incluidos en esta bolsa de trabajo se incluirá un período de prueba de un mes, de acuerdo con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a realizar serán las propias del puesto de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, encontrándose, entre otras, las siguientes:

- Atención personal a los usuarios del Servicio.
- Apoyo en tareas de limpieza del hogar: limpiar el polvo, barrer y fregar el suelo del comedor...etc.
- Limpieza del aseo: barrer, fregar sanitarios así como bañera/ducha, fregar el suelo...etc.
- Ordenar y limpiar cocina: limpieza de azulejos del frente de la cocina, fregar los platos y utensilios de cocina, fregar y barrer el suelo.
- Recoger dormitorio (hacer la cama, cambiar las sábanas, quitar el polvo, recoger la ropa...).
- Higiene personal de los/as usuarios/as.

- Realización de atenciones personales para personas dependientes como movilizaciones, levantar y acostar, aseo personal, vestido, organizar la administración de la medicación.
- Lavado, planchado y tendido de ropa.
- Acompañamiento y realización de compras y otras gestiones para cubrir las necesidades del usuario (médico, gestiones, recetas).
- Cuidados socio-sanitarios.
- Realización de compras, preparación de comidas y alimentación de los/as usuarios/as.
- Aquellas otras relacionadas con el puesto que puedan serle asignadas por la Alcaldía, Concejalía de Servicios Sociales y Trabajadores/as Sociales de Servicios Sociales.

La presente bolsa tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus Bases se publicarán en el B.O.P de Cuenca y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Picazo (Cuenca). Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo y mientras se permanezca en la lista de espera:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.
- e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
 - f) Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos:
 - Grado medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - Grado medio de Técnico en Atención Sociosanitaria.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
 - Estar realizando o haber realizado el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral, la cualificación profesional de: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Orden de 20/11/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCm de 28 de noviembre de 2014).

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de El Picazo (Cuenca). En ella manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de El Picazo, adjunto a estas bases como Anexo I. A la solicitud se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de los documentos que prueben reunir los requisitos de admisión y de aquellos documentos que acrediten méritos valorables en la fase de concurso.

Los/as aspirantes presentarán junto con la instancia, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la Base Sexta de la presente convocatoria, los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en el mismo apartado. Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de cinco días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada.

Si no hubiera reclamaciones la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitiva.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal será designado por Resolución de Alcaldía y, al amparo de lo dispuesto, en el art. 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-la mancha, estará formado por un número impar, no inferior a cinco miembros:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a
- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La mancha, el sistema de selección será el concurso.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Titulación superior a la exigida:

Las titulaciones siguientes puntuarán 1 punto cada una de ellas:

- Grado medio de Técnico en Atención Sociosanitaria
- Grado medio de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería
- Grado de atención a personas en situación de dependencia
- Grado medio de Atención a personas en situación de dependencia.
- Otro título equivalente a los citados.

Las titulaciones siguientes puntuarán 2 puntos por cada una de ellas:

- Grado superior Técnico en Atención Sociosanitaria
- Grado superior Técnico en cuidados auxiliares de enfermería
- Diplomado o Licenciado en cualquier rama de atención sociosanitaria. La puntuación máxima a obtener en este apartado a) será de 3 puntos.

b) Cursos:

Cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar de Clínica o Auxiliar de Geriatría, organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua:

- Hasta 20 horas. 0.05 puntos
- De 21 a 40 horas 0.10 puntos
- De 41 a 100 horas 0.25 puntos
- De 101 a 200 horas 0.50 puntos
- De 201 a 400 0.75 puntos
- más de 400 horas 1.25 puntos

La puntuación máxima a obtener en este apartado b) será de 3 puntos

c) Por servicios prestados:

c.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto de la presente convocatoria (Auxiliar de Ayuda a Domicilio)

a Domicilio): 0.60 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.2. En cualquier Administración Pública como técnico en puesto de análoga naturaleza a la de la convocatoria: 0.30 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.3 En la empresa privada, en puesto de naturaleza análoga al de la presente convocatoria: 0,15 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

La puntuación máxima a obtener en este apartado c) será de 4 Puntos.

La puntuación máxima total a obtener sumados todos los apartados del concurso será de 10 puntos.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública, certificación de la empresa o contrato de trabajo, y acompañados de informe de vida laboral.

La experiencia en la Administración y en la empresa privada deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo. Los cursos de formación con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

El Tribunal sumará la puntuación obtenida por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la calificación final y la prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se dará prioridad a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado c.1 de éste apartado. De persistir el empate se dará prioridad a la mayor puntuación del apartado

c.2. De persistir el empate se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en el apartado c.3. De persistir el empate se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en el apartado b. De persistir el empate se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en el apartado a y de continuar el empate el tribunal realizará un sorteo público en dependencias municipales en un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización de la baremación.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes integrantes de la bolsa de Trabajo, por riguroso orden de puntuación total obtenida. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos. Se concederá un plazo de 5 días naturales para la presentación de posibles reclamaciones, a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la relación de los/as aspirantes integrantes de la bolsa de empleo. El Tribunal resolverá preferentemente el día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de las mismas, y en todo caso, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de las reclamaciones.

Los llamamientos de los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo como Auxiliares de Ayuda a Domicilio para formalizar el correspondiente contrato laboral temporal se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio y al Convenio Anual entre el Ayuntamiento de El Picazo y la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del Auxiliar al que se sustituya.

Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del Auxiliar al que se sustituye.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá vigencia desde el día de su constitución y hasta que se constituya una nueva Bolsa de Trabajo para esta misma categoría. La constitución de la misma extingue las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o con denominación similar.

Se considerará efectivamente llamado un miembro de la bolsa tanto si se le realiza notificación escrita como por vía telefónica.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.

Se considerarán motivos para rechazar ofertas objeto de esta bolsa, única y exclusivamente aquellos que, según la legislación laboral vigente en cada momento, den derecho a los permisos reconocidos en dicha legislación laboral.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la Bolsa de Trabajo, pasando a ocupar el último lugar y poder ser llamados para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado de nuevo.

Las contrataciones que deban realizarse a partir de la fecha de entrada en vigor de la normativa reguladora de los requisitos sobre acreditación de la cualificación profesional exigida para la prestación de servicios como auxiliar de ayuda a domicilio, se realizarán previa comprobación del cumplimiento de dichos requisitos. En caso de no cumplirse dichos requisitos de cualificación profesional podrá llamarse a la siguiente persona en la Bolsa de trabajo.

OCTAVA. NORMAS FINALES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En El Picazo a 21 de mayo de 2019.

EL ALCALDE

D. Ángel Javier Martínez Sevilla

ANEXO I

INSTANCIA BOLSA DE EMPLEO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

D./D^a. _____ mayor de edad, con DNI _____ y domicilio en C/
_____ de _____ provincia de _____ con número de teléfono
y correo electrónico _____, ante el Sr presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Picazo compare y

EXPONE:

1.- Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de El Picazo para la creación, mediante sistema de concurso, de una bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

2.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a cuyo efecto acompaño la documentación prevista en las mismas.

Por todo lo cual, SOLICITO, ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de El Picazo para la creación, mediante sistema de concurso, de una bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO